



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**

Superintendencia de la
Actividad Aseguradora



Caracas, 25 de junio de 2026

SAA-01-0137-2026

CIRCULAR

A LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y DE MEDICINA PREPAGADA

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), vista la lamentable y catastrófica situación que atraviesa nuestro país con ocasión de los dos (2) movimientos telúricos de gran magnitud ocurridos recientemente, que han generado una profunda afectación a nivel nacional, ocasionando dolorosas pérdidas humanas, heridos de diversa consideración y cuantiosos daños materiales, lo que amerita una respuesta conjunta, solidaria y excepcional por parte de todos los sectores de la vida nacional.

Visto que las empresas de seguros y de medicina prepagada que operan en el país, en razón de su naturaleza y función social, juegan un papel fundamental en la mitigación de los impactos generados por este tipo de contingencias, siendo un pilar indispensable para la tranquilidad y el bienestar de la población en los momentos de mayor vulnerabilidad.

En consecuencia, se exhorta a las empresas de seguros y de medicina prepagada a inaplicar de manera excepcional y temporal las cláusulas de exclusión relativas a desastres naturales, eventos catastróficos o terremotos que formen parte del Condicionado General o particular de los contratos de seguro de salud y de accidentes personales, así como los contratos de medicina prepagada, actualmente vigentes y, en consecuencia, a procesar, admitir y dar cobertura total y oportuna a los siniestros en materia de salud y asistencia médica que sean reclamados a partir de la presente fecha, cuyas causas estén directa o indirectamente relacionadas con las lesiones sufridas por los asegurados, derivadas de los recientes eventos sísmicos.

De igual forma, se requiere a las empresas del sector establecer canales de atención prioritarios y simplificar los trámites administrativos (cartas avals, reembolsos y claves de emergencia) para garantizar que las víctimas de esta catástrofe reciban atención médica inmediata en la red de clínicas y centros de salud afiliados, de forma expedita.



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**

Superintendencia de la
Actividad Aseguradora



Esta Superintendencia confía plenamente en la responsabilidad social empresarial, la ética y el sentido humanitario de las empresas que conforman el mercado asegurador venezolano. Hoy, más que nunca, se requiere el esfuerzo mancomunado entre el Estado y el sector privado para salvaguardar el derecho a la salud y a la vida de los ciudadanos afectados por esta tragedia.

Atentamente,

LEONEL DAVID LACERA URDANETA

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 029-25 de fecha 13 de noviembre de 2025

G.O.R.B.V. N° 43.265 de fecha 27 de noviembre de 2025

